CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

8
48

RD 2686

DICTAMEN GOC N°68 /2024

A : PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
DE : GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
FECHA : 01/10/2024
REF. : SOLICITUD DE ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO N° 27/2023 - "SERVICIO PUBLICACIONES INSTITUCIONALES EN PRENSA ESCRITA".

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a la Máxima Autoridad, a los efectos de poner a consideración la realización de la Adenda de ampliación de monto y vigencia del **Contrato N° 27/2023 – "SERVICIO DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES EN PRENSA ESCRITA",** en el marco de la **Contratación Directa N° 13/2023 - ID PORTAL Nº 427.040,** suscripto con la **firma COEFICIENTE S.R.L.**

Antecedentes:

En fecha 06.12.2023, se ha suscripto el Contrato N° 27/2023 cuya entrada en vigencia es desde su suscripción por un periodo de 12 (doce) meses, en el marco de la Contratación Directa N° 13/2023 - ID PORTAL Nº 427.040 con la firma COEFICIENTE S.R.L por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) IVA Incluido y un monto máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) IVA Incluido, cuya vigencia fenece el 06.12.2024.

Por medio del MEMORÁNDUM UGC N° 59/DC/GOC/2024, se solicita al Administrador del Contrato un Informe sobre la ejecución del mismo, en dicho informe se solicita tengan a bien hacer constar el saldo del contrato y de acuerdo al caso manifestar si corresponde o no a la realización de una Adenda de Ampliación.

El motivo principal de la presente solicitud obedece a modo de precautelar los intereses de la Institución en relación a los vencimientos del segundo semestre del presente Ejercicio, y de esa forma no llegar ajustados respecto a los plazos que conllevan iniciar y finalizar los trámites de un nuevo llamado en relación a sus vencimientos; de la misma forma que los trámites para la realización de adendas de aumento de montos y ampliación de los plazos de vigencias, en caso de ser necesario.

A través del MEMORÁNDUM DCS N° 50/2024 el Administrador del contrato solicita se realice los trámites para una adenda de ampliación del plazo de vigencia y aumento de monto del 20% del máximo contratado.

En ese sentido, el administrador justifica la solicitud manifestando cuanto sigue: *"…en virtud a las necesidades de esta dependencia, el plazo de vigencia sea extendido por seis meses y el monto máximo aumentado en un 20 %, teniendo en cuenta el marco legal vigente para el efecto…".*

Teniendo en cuenta lo expresado más arriba, ésta Unidad de Gestión de Contratos ha verificado la cantidad ejecutada del contrato, habiéndose constatado que no se ha alcanzado la ejecución del mínimo contratado.

Al respecto, se ha procedido a solicitar la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a los efectos de proseguir con los tramites, a lo cual la Gerencia Administrativa Financiera ha manifestado la existencia de la misma para atender a lo solicitado, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 121/2024.

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

En ese sentido, y teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, se solicitó a la firma COEFICIENTE S.R.L por Nota GOC N° 297/2024 en fecha 26.09.2024, presten conformidad para la realización de una adenda de ampliación del monto del contrato y vigencia hasta el 06.06.2025.

En fecha 26.09.2024, la firma en cuestión presta su conformidad a efectos de realizar la adenda mencionada más arriba.

Marco Legal:

La Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas dispone en su Artículo 159 cuanto sigue: ***"Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria…".***

El Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*** *"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública…".*

En este sentido, por **Resolución DNCP N° 4400/2022**, se establecen directrices relativas a la aplicación de **la modalidad de contrato abierto** en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03. En ese contexto, en el considerando de la mencionada resolución, se menciona entre otras cosas lo siguiente; *"…El Artículo 39° del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/2003, en cuanto dispone que* ***corresponde la utilización de la modalidad de Contratos Abiertos cuando no sea posible la definición exacta de los*** *bienes, obras,* ***servicios*** *y consultorías que serán necesarios,* ***en cuyo caso se especificarán únicamente los montos o cantidades mínimos y máximos a ser contratados****…".*

Que, el **Art. 96** del **Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; *"…Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)…".*

En efecto, en el Art. N° 9 "Modificaciones Contractuales", de la mencionada Resolución DNCP, se establece lo siguiente; *"…Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y* ***63*** *de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas****: b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados…".***

Por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su Art. N° 714, que; ***"…Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato,*** *deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado****, si fuere a título gratuito;*** *y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes****, si fuere a título oneroso.*** *El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe…".* *Así mismo, en el* ***Art. N° 715*** *establece que, "…Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes*

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas…".

Siendo estas las condiciones, y considerando la disponibilidad presupuestaria existente, a través del **MEMORÁNDUM UGD-DC N° 79/GOC/2024** de fecha 01/10/2024, se sugiere poner a consideración de la Máxima Autoridad, la realización de la Adenda de ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 27/2023 hasta el **06 de junio del 2025**, aumentándose el **20% correspondiente al monto máximo del mismo,** equivalente a la suma de **Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) IVA Incluido**, conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato suscripto con la firma COEFICIENTE S.R.L, en el marco de la CD **N° 13/2023 – ID PORTAL N° 427.040** y sin modificar los demás términos del mismo.

Conclusión:

De todo lo expuesto precedentemente en el presente informe, visto y considerando el informe del Administrador del Contrato de referencia, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 27/2023 hasta el **06 de junio del 2025**, aumentándose el **20% correspondiente al monto máximo del mismo,** equivalente a la suma de **Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) IVA Incluido**, conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato suscripto con la firma COEFICIENTE S.R.L, en el marco de la **CD N° 13/2023 – ID PORTAL N° 427.040** y sin modificar los demás términos del mismo.

La contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

Se anexa:

- ✓ *Copia del Contrato N° 27/2023.*
- ✓ *MEMORANDUM UGC N° 59/DC/GOC/2024.*
- ✓ *MEMORANDUM DCS N° 50/2024.*
- ✓ *NOTA GOC N° 297 de fecha 26.09.2024*
- ✓ *NOTA de CONFORMIDAD de fecha 26.09.2024.*
- ✓ *CDP N° 121/2024.*
- ✓ MEMORANDUM UGC-DC N° 79/GOC/2024 de fecha 01.10.2024

Atentamente.

Abog. Hugo Daniel Balbuena
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO EN FECHA: 02-10-2024
A LAS: 09:15 HS.
POR: Julio Cáceres FIRMA:
Funcionario

coeficiente
gestión eficaz, comunicación inteligente

Asunción, 26 de septiembre de 2024

Señor
Abg. Hugo Daniel Balbuena - Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones
Comisión Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con referencia al **Contrato N° 27/2023 SERVICIO DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES EN PRENSA ESCRITA - ID N° 427040** con el objeto de comunicarle nuestra conformidad para proceder a la ampliación monto equivalente al 20% del monto máximo del contrato y la vigencia del hasta el 6 de junio de 2025.

Sin otro en particular, nos despedimos con nuestros más atentos saludos.

Gloria Beatriz Ocampos Mora
Directora
Coeficiente S.R.L

Av. Perón 3002 y San Fernando - Asunción - Paraguay
Tel.: (595 21) 332 077 - 307 571
direccion@coeficiente.com.py